



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
DIVISIÓN JURÍDICA



## APRUEBA ANTEPROYECTO PLAN DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO SECTOR SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 620

SANTIAGO, 26 ABR 2024

**VISTO:** Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; el decreto supremo N°30 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el decreto supremo N°16 de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 209 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1; la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; resolución exenta N°1.683 de 2023, del Ministerio de Salud; resolución exenta N° 308 de 2024, del Ministerio de Salud; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, y controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, por su parte, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante “ley N°21.455”), establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.
3. Que, el artículo 8° de la ley N° 21.455 encomendó a este Ministerio, la elaboración de su Plan Sectorial de Mitigación al Cambio Climático, el cual contendrá el conjunto de acciones y medidas para reducir o absorber gases de efecto invernadero, de manera de no sobrepasar el presupuesto sectorial de emisiones asignado a cada autoridad sectorial en la Estrategia Climática de Largo Plazo.
4. Que, con ocasión de la labor encomendada legalmente a esta Repartición Pública, mediante Resolución Exenta N°1.683 de 2023, el Ministerio de Salud dio inicio a la elaboración del Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación al Cambio Climático.
5. Que, posteriormente, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.
6. Que, el 18 de enero de 2024, se llevó a efecto en las dependencias del Ministerio de Salud, una Jornada Inicial de Trabajo de elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación, instancia que reunió a los diferentes organismos coadyuvantes y otras instituciones colaboradas, y permitió además, proporcionar información de carácter general sobre el alcance y objetivos de este trabajo.
7. Que, mediante Memorándum A1/N°175 de fecha 22 de abril de 2024, la Jefa de Gabinete de la Sra. Ministra de Salud remite a la Jefa de la División Jurídica, remite texto que contiene el anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Sector Salud.
8. Que, conforme lo prescribe el artículo 42 del citado Reglamento, el anteproyecto de los planes sectoriales de mitigación y adaptación deben ser aprobados mediante una resolución de la autoridad responsable, que a su vez, someta el anteproyecto a consulta ciudadana, indique las autoridades coadyuvantes y remita el anteproyecto a las entidades de apoyo señaladas en el artículo 44 del aludido cuerpo reglamentario.
9. Que, cabe hacer presente que con fecha 29 de febrero de 2024, el Ministerio de Salud dictó resolución exenta N° 308, solicitando la intervención y colaboración de autoridades de la Administración del Estado distintas a aquellas invitadas originalmente, con la finalidad de desarrollar los objetivos intersectoriales comprendidos en el Plan de Mitigación sectorial.

10. Que, conforme a lo expresado, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**1° APRUÉBASE** el “Anteproyecto Plan de Mitigación al Cambio Climático del Sector Salud”, elaborado por el Ministerio de Salud, el cual se adjunta a la presente resolución considerando la extensión del documento, formado parte integrante de la misma.

**2° SOMÉTASE** a consulta pública por el plazo de 60 días hábiles desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, el “Anteproyecto de la Actualización del Plan Sectorial de Mitigación al Cambio Climático del Sector Salud”, el que será difundido a través del sitio web <https://degreyd.minsal.cl/cambio-climatico-plan-sectorial-de-mitigacion-sector-residuos-expediente-publico/>

**3° TÉNGASE PRESENTE** que ya participan en calidad de coadyuvantes los siguientes organismos de la Administración del Estado:

- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de la Mujer y de Equidad de Género
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Subsecretaría de Desarrollo Regional.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Oficio de Estudios y Políticas Agrarias.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**4° ORDÉNESE** remitir el anteproyecto a las entidades de apoyo, a saber: el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y del Comité Científico Asesor para el Cambio Climático. Sírvase la presente resolución de suficiente y atento oficio conductor.

**5° PUBLÍQUESE** un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y el texto completo en el sitio web <https://degreyd.minsal.cl/cambio-climatico-plan->

sectorial-de-mitigacion-sector-residuos-expediente-publico/ y en el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático.

**6° TÉNGASE PRESENTE** que el texto del anteproyecto deberá encontrarse físicamente accesible y disponible de manera íntegra en las Secretarías Regional Ministeriales del Medio Ambiente que corresponda, conforme lo dispuesto el artículo 43 del Decreto Supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

**7° REMÍTASE** el presente anteproyecto a todos los Comités Regionales de Cambio Climático para su distribución a los Municipios, Gobiernos Regionales, Mesas Territoriales de Cambio Climático, que correspondan, de modo de asegurar la participación informada y la difusión del proceso en la ciudadanía. Sírvase la presente resolución de suficiente y atento oficio conductor.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA**

**MINISTRA DE SALUD**

**Distribución:**

- Gabinete Ministra de Salud.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- División Jurídica MINSAL.
- Departamento de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres MINSAL.
- División de Políticas Públicas MINSAL.
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas MINSAL.
- División de Inversiones MINSAL.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.
- Servicios de Salud del país.
- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de la Mujer y de Equidad de Género
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Subsecretaría de Desarrollo Regional.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Oficio de Estudios y Políticas Agrarias.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Comités Regionales de Cambio Climático
- Oficina de Partes